

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476 DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

CONTRATO No. 08

CONTRATANTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO:

C.C:5.933.755

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

GERMAN RESTREPO HUELGOS

NIT O C.C.:

70.045.055

DIRECCIÓN CONTRATISTA:

MZ 1 LT 2 BRR JARDÍN ET 3

VALOR:

\$ 2,500,000

OBJETO:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN SERVICIO DE FUMIGACIÓN

SEDES PRINCIPAL, PERICO, <mark>SANTA ANA, LA LOM</mark>A, <mark>SANTA BARB</mark>ARA, HONDURAS, LA CIMA, LA LINDA, SAN CRISTOBAL ALTO, SAN CRISTOBAL BAJO Y SAN ISIDRO DE LA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.755 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.005.293-9, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra GERMAN RESTREPO HUELGOS, identificado con NIT. No 70.045.055 obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de SERVICIO DE FUMIGACIÓN b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada (por régimen especial), c) se elaboraron los estudios previos, se contrató a GERMAN RESTREPO HUELGOS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de SERVICIOS, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al SERVICIO DE FUMIGACIÓN SEDES PRINCIPAL, PERICO, SANTA ANA, LA LOMA, SANTA BARBARA, HONDURAS, LA CIMA, LA LINDA, SAN CRISTOBAL ALTO, SAN CRISTOBAL BAJO Y SAN ISIDRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de

acuerdo a los siguientes ítems:

TEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL PREVENTIVO DE PLAGAS COMO CUCARACHAS, ZANCUDOS, MOSCAS, HORMIGAS, POLILLAS, ARÁCNIDOS. ADEMÁS DE APLICACIÓN DE CEBOS CONTRA ROEDORES DE LAS SEDES PRINCIPAL, PERICO, SANTA ANA, LA LOMA, SANTA BARBARA, HONDURAS, LA CIMA, LA LINDA, SAN CRISTOBAL ALTO, SAN CRISTOBAL BAJO Y SAN ISIDRO DE LA I. E. ANTONIO NARIÑO.	VECES		2.250.000	2.250.000
2	RECARGA DE EXTINTORES	UNIDAD	10	25.000	250.000
	TOTAL		2.500.000		



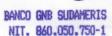
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476 DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades de obra establecidas. TERCERA VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE. Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. CUARTA FORMA DE PAGO. El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría en un solo pago a la entrega del servicio, una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplido a satisfacción. QUINTA DURACIÓN. La duración del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de la institución. SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades de obra ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. DÉCIMA CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN. Esta será realizada por LA REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO sra YADIRA BERMÚDEZ OTALVARO Rector de la Institución Educativa DÉCIMA QUINTA GASTOS. Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. DÉCIMA SÉXTA DOMICILIO Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué







Fecha : 8/11/18 Hora : 11:11:55 Cajero : BEVALAP1 Caja : 228

Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR

IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXX1530 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE TELEFOND: 3123145463 DEPOSITANTE:GERMAN RESTREPO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA	50 / 208 / 29
Total Depositado:	50,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



Tolima, DÉCIMA SEPTIMA IN EDUCATIVA ANTONIO NARIN que surian o que incurran co

BANCO GNB SUBAMERIS NIT. 860.050.750-1

Fecha : 8/11/18

Hora: 11:12:18

Cajero : BEVALAP1

Caja : 228

Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR

TRAGU

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXXI520 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE TELEFONO: 3123145463 DEPOSITANTE:GERMAN RESTREPO

	-		
CONSIG EFECTIVO AH	SIN TA	50 /	208 / 30
Total Bepositado:	-	1	38,000.00
Comisión :			0.00
IVA	11		0.00
G.M.F.	11		0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la

ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

NOMBRE DEL CONTRATISTA: 6
NIT O C.C.: 7
DIRECCIÓN CONTRATISTA: N



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476 DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

Tolima. DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD: el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surian o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO. El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los 08 días del mes de noviembre de 2018

JOSÉ EDUARDO BANGUERO JARAMILLO

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

NIT O C.C.:

DIRECCIÓN CONTRATISTA:

GERMAN RESTRAPO HUELOOS

70.045.055

MZ 1 LT 2 BRR JARDÍN ET 3